

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO - Proceso de solicitud de Arquitecto

1. La solicitud de designación de Arquitectos se realizará a través de:
 - Impreso de Solicitud de Arquitecto, que puede encontrar en la sección *Bolsa de Trabajo* de la página web de EMPLEO del COAM.
 - Carta dirigida a la atención de Bolsa de Trabajo.

En caso de comunicación por carta, el escrito deberá contener información equivalente a la prevista en el Impreso de Solicitud, tanto del solicitante (nombre, DNI, dirección postal, teléfono y correo electrónico de contacto; condición de representación, etc), como del trabajo a encargar (descripción, emplazamiento localidad, etc).

2. El impreso de Solicitud de Arquitecto o el escrito dirigido a Bolsa de Trabajo podrá ser remitido mediante:

- Correo postal:

COAM Departamento de Empleo
C/ Hortaleza, 63
28004 Madrid

- Entregado en mano en el Registro del COAM (C/ Hortaleza nº 63, planta 1ª).
- Correo electrónico enviado a bolsadetrabajo@coam.org o a secretariageneral@coam.org, con el asunto "Solicitud Arquitecto - Bolsa de Trabajo COAM" adjuntando el impreso de solicitud o, en su defecto, comunicación con información equivalente y **siempre que esté firmado digitalmente** (firmas digitales válidas: FNMT, DNIe, AC RAIZ DGP, ACCV, ANF, CAMEFIRMA, EC-ACC, FIRMAPROFESIONAL, INZEPE, RACER, UANATACA)

3. La Bolsa de Trabajo, de Empleo, realizará la designación y comunicará los datos de contacto del arquitecto seleccionado con la mayor brevedad posible (se estima un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de Registro de Entrada en el COAM). A su vez se facilitarán los datos del solicitante al arquitecto designado.

NOTAS:

- El Contrato que se realice entre las partes será privado entre las mismas e independiente del COAM.
- La adjudicación de arquitecto no significa la aceptación obligatoria por ninguna de las dos partes.
- Solo se admitirá una única petición para un mismo cliente y encargo de trabajo, a excepción de las solicitudes realizadas por Organismos Públicos de la Administración en las que sea preciso una terna.
- Los arquitectos colegiados que tengan vínculo laboral con el COAM estarán afectados por la incompatibilidad correspondiente y no podrán, por tanto, aceptar designaciones de la Bolsa de Trabajo en tanto en cuanto se mantenga en vigor el citado vínculo.

